

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 7.018/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña Manuela Hernández Bermúdez, con DNI 30830630G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Compositor Gómez Navarro, 24, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30830630G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	Apremio	Periodo	Regimen
14	06	013393638	12/05	052 1
14	0 6	013393739	1/06	0521
14	0 6	014125279	2/06	0521
14	0 7	014268031	1/07	0521
14	07	014267930	2/07	0521
14	07	015422432	3/07	0521
14	07	016613310	4/07	0521
14	07	022931141	5/07	0521
14	07	023704313	6/07	0521
14	08	016520733	2/08	0521
14	08	016520834	3/08	0521
14	08	017645529	4/08	0521
14	08	019253406	5/08	0521
14	09	011054659	10/08	0521
14	09	012931510	11/08	0521
14	09	016042883	1/09	0521
14	09	016042984	2/09	0521
14	09	017863352	3/09	0521
14	09	020126280	4/09	0521
14	09	028715733	8/09	0521
14	09	028715834	9/09	0521
14	09	029208716	10/09	0521

Importe Principal: 5042,06 Euros
 Recargo De Apremio: 1008,46 Euros
 Intereses: 736,26 Euros
 Costas Devengadas: 17,42 Euros
 Costas Presupuestadas: 182,04 Euros
 Total: 6986,24 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el

mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Hernández Bermúdez Manuela

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14019 N° Tomo: 1830 N° Libro: 1095 N° Folio: N° 94 Finca: 5876

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 54,76 M2

Calle: Compositor Gómez Navarro, 24

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 1400 5

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda unifamiliar en Córdoba, en la calle Compositor Gómez Navarro, numero veinticuatro, procedente del llamado barrio III de Secem, en el bloque XVIII del mismo, en el sitio del Algibejo. Esta distribuida interiormente según su tipo c-2 en una planta que ocupa una superficie construida de cincuenta y cuatro metros y setenta y seis decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de aseo. El resto de la finca hasta su total superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, destinada a patio y corral. Linda por la derecha entrando, con la casa numero veintidós de esta misma calle, izquierda, con la casa número veintiséis de esta misma calle y por el fondo, con paso de peatones que la separa de las casas números veintitrés y veinticinco de la calle del Papa Juan XXIII. Referencia catastral: 0446812/ug4904n/0001/xs

Titular: Manuela Hernández Bermúdez, participación: la total finca, inscrita en el registro de la propiedad numero dos de Córdoba

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.